



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 10685

LA PALTA, 27 de agosto de 1992.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº16, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

7971

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder en uso precario, a la Entidad COVEGO (Cooperativa Vecinal de Gonnet Ltda.) el predio Municipal sito en la calle 493 y 16 bis del Partido de La Plata, nombrado catastralmente como Circunscripción VI, Sección O, Manzana 84 D, Lote 2, Partida 243.627.-

ARTICULO 2º: La tenencia que se otorga será por el término de cinco (5) años renovables por el mismo plazo, quedando convenido que será revocable en cualquier momento, si no se cumpliera con lo estipulado en esta Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Las partes convienen que el permiso de uso que se otorga, no estará sujeto al pago anual del cánón por ocupación (artículos 28º inc. c; 33º y 34º).

ARTICULO 4º: La presente concesión tiene por objeto principal el desarrollo de las actividades previstas por COVEGO de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º: Serán consideradas causas de extinción de la presente concesión las siguientes: a) cumplimiento del plazo, b) imposibilidad del cumplimiento del objeto, c) revocación, d) caducidad por causas imputables al concesionario tales como la falta de pago, cambio de destino, cesión, pérdida material de la tenencia por acción intrusa, abandono, daño deliberado en el bien por acción u omisión del beneficiario, y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor, e) negativa u oposición a permitir inspecciones por parte del personal municipal habilitado al efecto, f) el no uso efectivo del bien en el plazo de un (1) año a partir de la firma del presente Convenio.-

ARTICULO 6º: El incumplimiento por parte de la Cooperativa de cualquiera de las cláusulas de la presente, dará derecho a la Municipalidad de La Plata a rescindirlo procediendo a la inmediata desocupación del inmueble.-

ARTICULO 7º: Las partes constituyen domicilio legal en la Ciudad y Partido de La Plata; la Municipalidad en la calle 12 entre las avenidas 51 y 53 y la Cooperativa en la calle 493 y 16 bis, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 8º: De forma.-

HUGO B. MARIÑO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

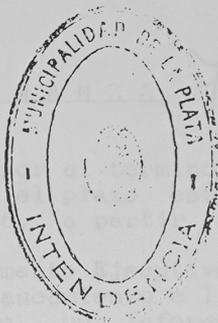
ENRIQUE CARRO
VICE PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 31 de agosto de 1992.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----

El Consejo Deliberante en sesión Ordinaria 8917, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:


Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

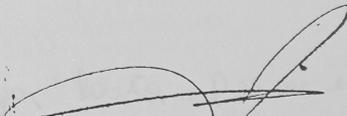



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL

La Plata, 31 de agosto de 1992.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (7971).-----




Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

INTERVIO
